ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Descripción del Problema

La problemática de la informalidad laboral ha sido un tema recurrente en los análisis económicos y sociales de muchas naciones alrededor del mundo. Entre enero y diciembre de 2023, las estadísticas muestran que esta preocupante tendencia continúa afectando a en Colombia, con un considerable 56,4% de los ocupados en trabajos informales en Colombia. Sin embargo, es en ciudades como Sincelejo y Valledupar donde esta problemática alcanza niveles aún más alarmantes, superando el 64%, es decir que, de cada 100 trabajadores, 64 se dedican a actividades informales.

Valledupar, una ciudad conocida por su rica herencia cultural y musical, se enfrenta a desafíos económicos y laborales que amenazan con socavar el bienestar de su población. A pesar de su potencial y recursos, el alto porcentaje de trabajadores informales revela una estructura laboral que carece de estabilidad y protección para sus habitantes. Esta situación tiene profundas implicaciones tanto para la economía local como para la calidad de vida de las personas.

La alta tasa de informalidad en Valledupar plantea varias inquietudes. En primer lugar, el trabajo informal a menudo carece de las garantías básicas que los trabajadores necesitan, como seguridad social, acceso a atención médica y prestaciones laborales. Esto deja a los empleados en una situación de vulnerabilidad ante eventos inesperados, como enfermedades o pérdida de empleo. Además, la falta de formalización dificulta la planificación financiera y la acumulación de ahorros a largo plazo.

Otra preocupación importante es la falta de oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional en trabajos informales. La ausencia de capacitación y formación continua limita las perspectivas de carrera de los trabajadores, perpetuando así un ciclo de empleo precario y bajos ingresos. Esto también puede tener un impacto negativo en la productividad y la innovación en la economía local, ya que los trabajadores informales rara vez tienen la oportunidad de adquirir nuevas habilidades o conocimientos.

Además, la alta proporción de trabajadores informales en Valledupar puede llevar a una competencia desleal en el mercado. Las empresas formales que cumplen con las regulaciones laborales y fiscales pueden enfrentar dificultades para competir con aquellas que operan en la informalidad y evaden responsabilidades legales. Esta situación no solo distorsiona el mercado, sino que también afecta la capacidad del gobierno para recaudar impuestos y financiar servicios públicos esenciales.

Aunado a lo anterior, hace más de una década se ha tenido que soportar el desplazamiento forzado producto de la violencia que se ha librado en el Cesar, en el Caribe y el resto del

país, y más de 60 mil migrantes venezolanos, unos que retornaron, otros que son venezolanos que quieren buscar una oportunidad para sus familias en el territorio.

Además de los efectos del cierre de Prodeco, por los 5 mil empleos directos que se perdieron de la explotación minera, igualmente, la pérdida de más de 25 empleos indirectos. El impacto negativo del cierre de la mina no se siente tanto en el corredor minero como en Valledupar, donde están las grandes superficies que han visto disminuidas sus ventas.

Para el Gobierno Municipal es urgente tomar ingentes medidas a fin de que esto no siga creciendo, toda vez que la informalidad es una de las herramientas para las actividades de lavados de activos, la competencia desleal a los empresarios que generan empleos, paga impuestos y generan felicidad para la familia.

Muchos ciudadanos que han abandonado el campo, no producto de la violencia, sino en busca de nuevas oportunidades, se han establecido en Valledupar, como un paraíso, donde resuelven todos los problemas.

Además, la falta de autoridad genera esta clase de problemas de informalidad. Se necesita humanizar el Estatuto Tributario y aplicar el Código Nacional de Policía, además trabajar en la economía popular, con el propósito de llevar a la gente a la formalización.

En el Cesar, y en general en la región Caribe, nuestras ciudades y poblaciones preindustriales siguen respondiendo a las características de las actividades rurales circundantes, por esa razón, la extensa presencia de economía informal se sostiene de las más diversas fuentes de financiación: cultivos y ganadería no registrada ante las autoridades; producción de ron artesanal extraído de la caña de azúcar que se comercializa con facilidad; venta de animales silvestres, frutas y tubérculos a los costados de las vías, minería ilegal en todas sus ramas y fases; cultivos ilícitos y su red de distribución de drogas cuya capacidad de generar empleo, riqueza y dominio territorial, ha puesto en problemas al Gobierno Nacional desde los años 70.

La falta de visión propositiva del Estado para controlar la economía informal, deja abierta la opción para que el dinero se distribuya y llegue a actividades delictivas escondidas tras operaciones legales, sin manifestar preferencia por sectores económicos o por estratos sociales. Donde haya necesidad de recursos habrá posibilidad de reorientar el producto del narcotráfico, del contrabando, de las extorsiones y atracos que seguimos tratando de ignorar. Merece atención especial el lavado de activos en el sector inmobiliario, tan importante como el paga diario y las apuestas ilegales.

Pareciera que entre menos desarrollado está el sector industrial, mayor es el poder de la economía informal para corromper lo público y acumular a su favor, las figuras políticas; todo un juego de destrucción sistemática del Estado, donde prevalecen la pobreza, desigualdad y falta de oportunidades.

¿Qué posibilidad tiene una familia de los niveles extremos de pobreza, de acceder a recursos legales para vivir cada día, financiar un pequeño negocio y capitalizar ganancias? En nuestro medio, ninguna. El paga diario presta dinero a tasas descomunales, sin ninguna garantía y bajo sus propias reglas; un esquema esclavista de vida o de muerte. Su presencia está en las carretillas arrendadas para vender productos perecederos, en los andenes ocupados por comidas rápidas, dulces artesanales, ropa al menudeo de contrabando y todo tipo de herramientas, cuchillos, juguetes y teléfonos celulares. Son

opciones simples que se articulan con un complicado sistema jerárquico de sumisión y flujo de dinero.

Los compradores encuentran en las ventas ambulantes, las ventajas de los precios competitivos y la rapidez de las transacciones, pero no hay garantías en los productos que adquieren, ni controles sanitarios en la preparación de alimentos por lo que pueden generar todo tipo de problemas en la salud. Las transacciones se hacen en espacio público indebidamente ocupado, ya sea en las zonas peatonales, en parques, en la ribera del río Guatapurí, en los espectáculos musicales, desfiles, procesiones y en general, donde haya circulación masiva y concentración de personas.

Las políticas públicas no atienden ese fenómeno. Claramente no es un asunto único del control policial; es necesario que alcaldes, gobernadores y nivel nacional, provean los medios para competir con la financiación ilegal y enfrenten con contundencia las mafias que mantienen la cadena de custodia de los negocios irregulares.

Desde la academia y el sector gremial, se observa el crecimiento de las cifras de desempleo, informalidad y pobreza, con la expectativa de que al fin los alcaldes y gobernadores, reaccionen y cumplan con su función de promover el desarrollo económico, pero el bajo nivel de atractividad a la inversión privada, fruto de improvisaciones que no promueven la competitividad territorial, seguirá manteniéndonos alejados del desarrollo y mucho más cerca de la ilegalidad.

En el contexto actual de las políticas públicas dirigidas al fomento del empleo y el emprendimiento, existe una carencia notable de apoyo hacia las unidades productivas informales. A pesar de su significativa contribución a la economía y a la generación de empleo, estas unidades no se benefician de ninguno de los programas que las entidades territoriales implementan para promover el desarrollo empresarial. Esta exclusión no solo refleja una falla en las políticas de inclusión, sino que también subraya la necesidad urgente de crear un censo o inventario que visibilice a esta población, permitiendo así diseñar estrategias más equitativas y efectivas.

Las unidades productivas informales, aunque no reconocidas formalmente, desempeñan un papel crucial en la economía de muchas regiones. Estas unidades incluyen a pequeños comerciantes, artesanos, vendedores ambulantes y otros trabajadores que, a pesar de su falta de formalización, contribuyen significativamente al PIB y ofrecen oportunidades de empleo a sectores vulnerables de la población. Sin embargo, la falta de reconocimiento y apoyo limita su capacidad de crecimiento y desarrollo, perpetuando un ciclo de informalidad y precariedad económica.

Los programas actuales de fomento al empleo y al emprendimiento están mayoritariamente orientados hacia las empresas formales. Estos programas incluyen incentivos fiscales, capacitaciones, acceso a financiamiento y otras formas de apoyo que, en su mayoría, son inaccesibles para las unidades informales debido a la falta de requisitos legales y burocráticos. Esta situación genera una brecha considerable entre las empresas formales e informales, reforzando desigualdades económicas y sociales.

Para abordar esta problemática, es fundamental que las entidades territoriales y las organizaciones privadas implementen iniciativas para apoyar el desarrollo de las unidades productivas informales. Por lo anterior, el municipio de Valledupar realizará un censo o inventario de las unidades productivas informales. Este registro permitirá conocer la magnitud y las características de esta población, y también realizar programas de apoyo

específicos que atienden sus necesidades particulares: capacitación, acompañamiento, acceso a recursos que promuevan la formalización y el crecimiento sostenible de estas unidades.

En conclusión, la alta tasa de informalidad en el mercado laboral, especialmente en ciudades como Valledupar, es una preocupación que requiere una acción decidida por parte de los gobiernos, las empresas y la sociedad en su conjunto. Abordar esta problemática no solo mejorará las condiciones de vida de los trabajadores, sino que también contribuirá al crecimiento económico sostenible y al desarrollo equitativo en estas regiones.

La Encuesta de Percepción Ciudadana que adelantó 'Valledupar Cómo Vamos' es un insumo para que las autoridades locales, el sector privado y el sector académico piensen maneras imaginativas de ampliar y cualificar el suministro de los factores de producción de la ciudad, particularmente al capital humano, mediante esfuerzos en capacitación y certificación, y a pensar estrategias que permitan mejorar el aparato productivo de la ciudad para convertirlo en un engranaje sofisticado de agregación de valor y de generación de empleo.

Para abordar la problemática del aumento de la tasa de informalidad laboral en Valledupar y en otras ciudades afectadas, es fundamental implementar estrategias integrales de formalización laboral. Esto podría incluir la creación de incentivos fiscales para las empresas que opten por contratar empleados de manera formal, la mejora de la educación y la capacitación laboral para mejorar las habilidades de los trabajadores y la promoción de un entorno propicio para la inversión y el emprendimiento.

Ese fenómeno forma parte de la economía informal donde convergen empresas, actividades, trabajadores, recursos financieros y procedimientos que no están regulados por el Estado y, por lo tanto, no cuentan con protección ante fallas y excesos. Es considerado como una opción para la generación de ingresos familiares durante las crisis económicas, cuando por diferentes razones se han cerrado negocios y se han perdido empleos, pero también se ha visto como una transición natural para los nuevos emprendimientos.

Para seguir apoyando el desarrollo de las unidades productivas informales, es imperativo que las entidades territoriales reconozcan su valor y diseñen políticas inclusivas. La creación de un registro de estas unidades es un primer paso esencial para visibilizarlas y atender sus necesidades específicas. Solo a través de un enfoque inclusivo y equitativo se podrá fomentar un desarrollo económico integral y sostenible que beneficie a toda la población.

Con esta iniciativa se logra generar más oportunidades para la economía popular de la ciudad, es por ello que la Alcaldía ha destinado 2.000 millones de pesos para el desarrollo de este programa.

Conforme con lo anteriormente anotado, el municipio de Valledupar a través de su Banco de Proyectos, priorizó el proyecto de inversión denominado APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Este proyecto de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR a través de la secretaria de Desarrollo Económico Medio ambiente y turismo busca apoyar a quinientos (500) emprendimientos de subsistencia (economía popular); el objetivo primordial del Proyecto es mejorar la calidad

de vida de estas familias, entregándoles conocimientos, competencias y para los de mayor impacto un capital semilla.

Conforme con lo anteriormente anotado y con las justificaciones que se expondrán adelante, el municipio de Valledupar considera necesario adelantar un proceso competitivo en el marco del decreto 092 de 2017 para seleccionar el contratista que ejecutará, sin contraprestación aluna para el ente territorial, el proyecto de inversión priorizado.

ARMONIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social.

Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Catalizador: 05. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo.

Componente: c. Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral.

Plan de Desarrollo Departamental: "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" (2024-2027).

PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.

PROGRAMA 4. ECOSISTEMA EMPRESARIAL EN MARCHA, SOSTENIBLE Y CON IMPACTO SOCIAL

Meta de Producto: Impulsar el fortalecimiento y desarrollo de unidades productivas para la comercialización de productos industriales y agroindustriales.

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO"
EJE TRANSFORMADOR 3. IMPULSO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE

CATALIZADOR 301. VALLEDUPAR CIUDAD DE EMPLEO Y OPORTUNIDADES

Habilitador 3011. Promoción del Emprendimiento y Formación de Redes de Empresas Locales

Indicador de Producto: Numero de programa de formación y formalización implementado.

Habilitador 3012. Creación de Nuevos Empleos y Estímulos a la Inversión

Indicador de Producto: Unidades productivas creadas y/o fortalecidas.

ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN (DECRETO 092 DE 2017)

Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro

en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[1].

Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.

El artículo 2 dispone:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen,*

las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia,

eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

[1] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

Conforme con lo dispuesto en la norma, son tres los presupuestos para la procedencia de la contratación; las normas subsiguientes regulan los demás aspectos a tener en cuenta por la entidad, una vez se haya determinado la procedencia de la contratación, los cuales serán analizados y establecidos en otros acápites que harán parte del presente estudio, teniendo en cuenta además el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

El análisis del cumplimiento de las normas que se aplicarán, para determinar la procedencia de la contratación, arrojó el siguiente resultado:

NORMA APLICABLE.	CONDICIÓN REGULADA Y EXIGIDO EN LA NORMA	SE CUMPE/NO SE CUMPLE.	JUSTIFICACIÓN
Artículo 355 de la Constitución Política	**Artículo 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.	**SE CUMPLE**	Estamos frente a un proyecto de inversión priorizado que contiene actividades de interés público con impacto y beneficiarios directos en una población especifica del sector emprendedor y mipymes del municipio de Valledupar y apunta al Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar vigente para la fecha de priorización del proyecto.

Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **a.**	***(a)*** *Que el* ***objeto del contrato*** *corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*	**NO APLICA el literal a.** Solo aplica la parte vigente de este artículo.	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **b.**	***(b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*	**SE CUMPLE**	En el contrato que se pretende celebrar, no habrá conmutatividad; no se busca la adquisición de bienes y servicios ni la ejecución de una obra de acuerdo instrucciones de la entidad; se busca la ejecución de un proyecto de inversión que se compone de actividades de apoyo al sector emprendedor y de mipymes y por tanto se requiere del concurso de una entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo

			de proyectos, que con el aporte de los recursos del municipio de Valledupar, y bajo su organización previamente evaluada por el municipio de Valledupar, ejecute el proyecto. En este caso lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las que componen el proyecto.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **c.**	***(c)*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.* *La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar*	**NO APLICA**	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

	expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*		

Así la cosas, la entidad encuentra procedente, oportuno y conducente llevar a cabo un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro con mayor idoneidad para ejecutar el contrato de colaboración, cuyo objeto se delimita en el siguiente apartado.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CODIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Alcance del objeto:

Se pretende ejecutar las actividades que componen el proyecto priorizado denominado apoyo a la gestión e implementación de iniciativas que promuevan el emprendimiento en el municipio de Valledupar. Para el efecto, la entidad optó por aplicar el artículo 2 y subsiguientes del decreto 092 de 2017, es decir, escoger a una entidad privada sin ánimo de lucro, a la cual, previamente evaluada la capacidad organizacional que se establece en el presente estudio, se le entregue el aporte para la ejecución del proyecto[2].

Objetivo General:

Apoyar la gestión e implementación de iniciativas que promuevan el emprendimiento en el municipio de Valledupar.

Objetivos Específicos:

- Capacitar 500 unidades productivas con un nivel de subsistencia y/o supervivencia compuesta por mujeres y jóvenes trabajadores a cuenta propia o compuestas con un máximo de tres (3) ocupados interdependientes.
- Mejorar la calidad de vida de 500 familias (2.000 personas) mediante la formalización y apoyo de estas unidades productivas.
- Direccionar Capital Semilla para las necesidades de los 200 micronegocios con mayor puntaje en la plataforma.

4. ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

DETALLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO A DESARROLLAR

No.	Entregable para la población beneficiaria del proyecto	Actividad
1	Documento "Informe de la Línea Base de los Micronegocios en Valledupar".	Recolección de datos, análisis, y publicación.
		Procesamiento y análisis de datos.
No.	**Entregable**	**Actividad**

[2] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 8 y 9 –Colombia Compra Eficiente-

2	Base de Datos con las Unidades Productivas que se inscribieron al Programa	Campaña de medios en redes sociales para lograr el registro de 500 Unidades Productivas al Proyecto.
No.	**Entregable**	**Actividad**
3	Base de Datos con el Diagnostico de 500 Unidades que van a ser atendidas por el Proyecto, con copia de la cedula e Imágenes del Emprendimiento.	Inscripción, Diagnóstico y Análisis cualitativo de entrevistas y grupos focales.
No.	**Entregable**	**Actividad**
4	Contenido programático de las Capacitaciones y la Base de Datos con los resultados de las capacitaciones, copia virtual de los certificados que acreditan la aprobación de los cursos	Reunión equipo Trabajo para preparación de los Contenidos Programáticos
		Ciclo de cinco (5) seminarios, capacitaciones virtuales y asincrónicas que los lleve a la formalización.
		Plataforma digital
No.	**Entregable**	**Actividad**
5	Información digitalizada y física de cada unidad productiva participante.	Formalización de unidades productivas (500 con RUT(RUT, matrícula mercantil, afiliaciones al sistema de seguridad social, cumplimiento tributario).
No.	**Entregable**	**Actividad**
6	Base de Datos de los 200 beneficiarios seleccionados con el detalle y valor de los bienes y servicios que serán entregados a cada Unidad Productiva, con el impacto esperado en ventas al realizar estas entregas.	Verificación de documentos y demás requisitos, y selección de acuerdo a criterios de elegibilidad
No.	**Entregable**	**Actividad**
7		

		Entrega de herramientas de trabajo e insumos de los proveedores a las Unidades Productivas
	Actas de recibido de las herramientas de trabajo e insumos de los proveedores, actas de entrega de las herramientas de trabajo a las unidades productivas.	Clausura

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN PARA EL CONTRATO. Para la vigilancia y seguimiento administrativo, técnico y jurídico del futuro contrato, se contratará la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, conforme con lo dispuesto en el proyecto de inversión priorizado, en el cual se estableció lo siguiente:

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento y a las actividades a ejecutar en este proyecto se hará la supervisión, técnica, administrativa y financiera la cual será la encargada de velar por la correcta ejecución e inversión de los recursos.

a. Implementar todas las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del proyecto, las exigencias técnicas, económicas y contractuales existentes en el momento del ofrecimiento y de la celebración del proyecto, llevando y manteniendo en forma permanente el archivo actualizado de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo del proyecto.

b. Corregir y restablecer en el menor tiempo posible los desajustes que pudieren

presentarse, definiendo los mecanismos y procedimientos para solucionar oportunamente las diferencias que se llegaran a presentar durante la ejecución del proyecto. Esta interventoría deberá contar con un equipo idóneo y acreditar amplia experiencia cuyo perfil sea el pertinente a las labores objeto del proyecto.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Ejecutar el proyecto de inversión conforme con el objeto y alcances del CONTRATO, dentro los plazos y condiciones pactadas descritos en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del CONTRATO como tal.
b. Tener un plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto; realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Municipio que genere un reconocimiento en la comunidad.
c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del proyecto una vez que lo solicite el supervisor.
d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del CONTRATO.
e. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social para el desarrollo del proyecto de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
f. Atender en forma permanente la ejecución del presente CONTRATO, siendo la única responsable por la vinculación del personal que contempla el proyecto de inversión, la celebración de CONTRATO y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará a nombre propio y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
g. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar el informe de ejecución del proyecto debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
h. Las cuentas de cobro presentadas por la ESAL deben ser allegadas a la Oficina de Cultura del Municipio, dentro de los términos establecidos en la minuta del CONTRATO.
i. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del CONTRATO.
j. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.
k. Realizar el cargue en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el informe de actividades con todos sus soportes realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Aportar los recursos para la ejecución del proyecto, según lo establecido en el presente CONTRATO.

2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del CONTRATO de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del CONTRATO.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
5. Realizar las actividades acordadas la ESAL dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con los pagos que se deriven del CONTRATO.
7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre la ESAL y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
10. Verificar que el contratista cargue Sistema el informe en sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO.

8. IDENTIFICACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

8.1 CARACTERISITCAS ESPECIALES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(…) Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

Inexistencia de Conmutatividad: El contrato que se busca celebrar, reglado en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 092 de 2017, no tiene el carácter de conmutativo como cualquier otro contrato de los que se rigen por el régimen privado o por le ley 80 de 1993, es decir, no conlleva una contraprestación de servicios en favor de la Administración, ni tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios. La Administración Municipal pretende ejecutar un proyecto de inversión apoyándose en una entidad sin ánimo de lucro idónea y con experiencia, haciendo la entrega de los recursos para tal fin, con las condiciones que se establezcan en el presente estudio; al respecto explicó el Consejo de Estado:

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un CONTRATO –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal "b" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "… una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad *(sic)* Estatal *(sic) …".*

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

*Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "*acorde*" con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.*

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

9.1 Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar Contratos o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de Contratos asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales Contratos los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[3].

[3] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el concepto **C – 331 de 2022,** explicó lo siguiente:

"El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro –ESAL– con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo[2]. Por otra parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas[3]. ***Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.***

(…)

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 20174.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración". (…)

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

10. VALOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A EJECUTAR, DEL CONTRATO Y LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Se fija el presupuesto oficial en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**

El valor del contrato se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, como a continuación se detalla:

No Certificado	Fuente de recurso	Posición catálogo de gasto	Presupuesto
1862 del 21 de mayo de 2025	91136 inversión	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL TURISMO.	**$1.000.000.000**
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			**$1.000.000.000**

10.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor del contrato con entidad sin ánimo de lucro que se pretende celebrar por parte del municipio de Valledupar, la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio ambiente y Turismo, realizó durante la formulación del proyecto un ESTUDIO MERCADO a través del cual se hizo el análisis de precios que componen los ítems del presupuesto.

Todo lo anterior y teniendo en cuenta además el plazo que va a tener la ejecución del proyecto, conllevó a que el presupuesto total del proyecto se fijará en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)** más el valor de la interventoría**,** suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

El detalle del presupuesto oficial es el siguiente:

No	Entregable	Actividad	Bien o servicio requerido	Unidad	Cantidad	Tiempo (meses)	V/Unitario	Presupuesto Total
1	Documento "Informe de la Línea Base de los Micronegocios en Valledupar".	Recolección de datos, análisis, y publicación.	Profesional en Economía con Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo y experiencia	Honorarios	1	1	$4.500.000	$ 4.500.000

			mínima de 25 meses.					
			Profesional en administración de empresas. Con experiencia relacionada mínimo de 6 meses.	Honorarios	1	1	$3.500.000	$ 3.500.000
		Procesamiento y análisis de datos.	Procesamiento de datos (Profesional universitario)	Honorarios	1	1	$3.000.000	$ 3.000.000
			Alquiler de Servidores y Dominios: esto incluye el dominio valleduparlotiene.com o uno similiar en donde se tendrá el market place que servirá de ventana para los 500 usuarios y los servidores que albergarán la información digital de los 500 usuarios.	Alquiler	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE 1.								**$ 12.000.000**
Componente 2: Identificación de las Unidades Productivas								
No.	**Entregable**	**Actividad**	**Bien o servicio requerido**	**Unidad**	**Frecuencia diaria**	**Tiempo (meses)**	**V/Unitario**	**Presupuesto Total**
2	Base de Datos con las Unidades Productivas que se inscribieron al Programa	Campaña de medios en redes sociales para lograr el registro de 500 Unidades Productivas al Proyecto.	Emisión de contenidos o publicaciones en redes sociales - Facebook, X (Twitter), Instagram, según el número de impresiones por publicaciones y seguidores.	Unidad	20	2	$ 87.164	$ 3.486.560
SUBTOTAL COMPONENTE 2.								**$ 3.486.560**
Componente 3: Identificación de las Necesidades								
No.	**Entregable**	**Actividad**	**Bien o servicio requerido**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**V/Unitario**	**Presupuesto Total**

3	Base de Datos con el Diagnostico de 500 Unidades que van a ser atendidas por el Proyecto, con copia de la cedula e Imágenes del Emprendimiento.	Inscripción, Diagnóstico y Análisis cualitativo de entrevistas y grupos focales.	Alquiler de Servidores y Dominios: esto incluye el dominio valleduparlotiene.com o uno similiar en donde se tendrá el market place que servirá de ventana para los 500 usuarios y los servidores que albergarán la información digital de los 500 usuarios.	Alquiler	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
			Atención Virtual y telefónica para el proceso de diagnóstico a fin de indagar más a fondo y poder conocer e identificar las necesidades más urgentes y con posibilidades de mayor potencial (Profesional universitario)	Honorarios	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
			Procesamiento de datos (Profesional universitario, contador público, administrador, economista)	Honorarios	1	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
			Diseño de quinientos (500) Logos: Debe contener mínimo. 1. Nombre de la empresa o marca del emprendedor, requisitos del diseño, moderno, clásico, minimalista etc., con colores que estén acorde con sus productos y o servicios que oferta, con fuente según lo concertado, con iconos o	Unidad	500	1	$ 40.000	$ 20.000.000

			símbolos que representen la marca, escalabilidad. el logo debe ser escalable y legible, estandarizar el tamaño, versatilidad: el logo debe ser versátil y adaptable diferentes contextos y plataformas. originalidad: El logo debe ser original y no copiarse de otras marcas					
SUBTOTAL COMPONENTE 3.								**$ 27.000.000**
Componente 4: Capacitaciones								
No.	**Entregable**	**Actividad**	**Bien o servicio requerido**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**V/Unitario**	**Presupuesto Total**
4	Contenido programático de las Capacitaciones y la Base de Datos con los resultados de las capacitaciones, copia virtual de los certificados que acreditan la aprobación de los cursos	Reunión equipo Trabajo para preparación de los Contenidos Programáticos	Alquiler del salón para 50 personas, para un tiempo de tres (3) horas, que contenga micrófonos, incluye dotación de sillas platicas sin brazo y sin vestido	Alquiler	1	NA	$ 1.000.000	$ 1.000.000
			Alquiler Computador y Video Beam, para un tiempo de tres (3) horas	Alquiler	1	NA	$ 400.000	$ 400.000
			Alquiler Sonido y amplificación, 2 micrófonos inalámbricos, sonido con potencia que oscile entre 200 a 500 vatios(w),con un par de altavoces de columna y/o altavoces de techo, sonido que llegue a todas las áreas del espacio, que proporcione un sonido de	Alquiler	1	NA	$ 1.000.000	$ 1.000.000

			calidad, claro, nítido					
			Refrigerios. Incluye un dedito horneado de 150 gr, agua de 300 ml en botella y/o agua saborizada y/o jugo en cajita de 200 ml	Unidad	50	NA	$ 10.000	$ 500.000
		Ciclo de cinco (5) seminarios, capacitaciones virtuales y asincrónicas que los lleve a la formalización	1. Seminario la formalización y sus beneficios. (40 horas – Mínimo 1,6 horas por 25 días) lo que permitirá que estas se puedan realizar en sus ratos libres o en sus días de descanso, por lo que el tiempo destinado para cumplir con esta actividad lo definirá cada micronegocio.	Capacitación	500	NA	$ 58.800	$ 29.400.000
			2. Seminario de educación financiera: (40 horas – Mínimo 1,6 horas por 25 días) lo que permitirá que estas se puedan realizar en sus ratos libres o en sus días de descanso, por lo que el tiempo destinado para cumplir con esta actividad lo definirá cada micronegocio.	Capacitación	500	NA	$ 58.800	$ 29.400.000
			3. Seminario de servicio al cliente: (40 horas – Mínimo 1,6 horas por 25 días) lo que permitirá que estas se	Capacitación	500	NA	$ 58.800	$ 29.400.000

			puedan realizar en sus ratos libres o en sus días de descanso, por lo que el tiempo destinado para cumplir con esta actividad lo definirá cada micronegocio.					
			4. Seminario de promoción en ventas: (40 horas – Mínimo 1,6 horas por 25 días) lo que permitirá que estas se puedan realizar en sus ratos libres o en sus días de descanso, por lo que el tiempo destinado para cumplir con esta actividad lo definirá cada micronegocio.	Capacitación	500	NA	$ 58.800	$ 29.400.000
			5. Seminario de organización productiva: (40 horas – Mínimo 1,6 horas por 25 días) lo que permitirá que estas se puedan realizar en sus ratos libres o en sus días de descanso, por lo que el tiempo destinado para cumplir con esta actividad lo definirá cada micronegocio.	Capacitación	500	NA	$ 58.800	$ 29.400.000
		Plataforma digital	Creación de usuarios, matriculación de cursos y puesta en servicio de cliente a los cursos: 500 usuarios.	Unidad	500	1	$ 40.000	$ 20.000.000

			Creación, diseño e implementación de módulos y/o contenedores virtuales de aprendizaje (cursos Virtuales) para los estudiantes de la plataforma de cada uno de los 5 módulos, este proceso incluye: ► Creación de contenidos (Videos, Ejercicios, Talleres de cada acción de formación) ► Creación, producción, edición y cargue de videos orientadores de cada acción de formación. ► Diseño y cargue de evaluaciones automáticas de cada acción de formación ► Diseño y cargue de ejercicios prácticos de cada acción de formación	Unidad	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
			Administración mensual de la plataforma: esto incluye el pago del servidor en la nube que almacena la información, los informes diarios de avance de los usuarios, el ancho de banda 24 horas para que los usuarios puedan ingresar en cualquier momento a las acciones de formación.	Unidad	1	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE 4.								**$ 177.900.000**

Componente 5: Acompañamiento								
No.	**Entregable**	**Actividad**	**Bien o servicio requerido**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**V/Unitario**	**Presupuesto Total**
5	Información digitalizada y física de cada unidad productiva participante.	Formalización de unidades productivas (500 con RUT(RUT, matrícula mercantil, afiliaciones al sistema de seguridad social, cumplimiento tributario).	Alquiler de Servidores y Dominios: esto incluye el dominio valleduparlotiene.com o uno similiar en donde se tendrá el market place que servirá de ventana para los 500 usuarios y los servidores que albergarán la información digital de los 500 usuarios.	Alquiler	1	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
			Supervisores (Profesional Especializado en áreas relacionadas con las funciones del empleo y experiencia mínima de 37 meses).	Honorarios	1	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
			Procesamiento de datos (Profesional universitario)	Honorarios	1	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
			Carpetas Digitalizadas y físicas de cada unidad productiva participante.	Unidad	500	1	$ 30.000	$ 15.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE 5.								**$ 36.500.000**
Componente 6: Selección								
No.	**Entregable**	**Actividad**	**Bien o servicio requerido**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**V/Unitario**	**Presupuesto Total**
6	Base de Datos de los 200 beneficiarios seleccionados con el detalle y valor de los bienes y servicios	Verificación de documentos y demás requisitos, y selección de acuerdo a criterios de	Visitas de campo para revisión y selección final: esto incluye la evaluación del conocimiento que tiene el usuario sobre su unidad de negocio y por	Visita	200	1	$ 40.000	$ 8.000.000

	que serán entregados a cada Unidad Productiva, con el impacto esperado en ventas al realizar estas entregas.	elegibilidad	tanto identificar qué es lo que la unidad productiva necesita para aumentar su productividad o sus ventas, a cada unidad productiva se le evaluará el nivel de productividad que alcanzará y el nivel de ventas que aumentará según la inversión solicitada n el análisis cualitativo y las evaluaciones de la capacitaciones					
SUBTOTAL COMPONENTE 6.								**$ 8.000.000**
Componente 7: Entrega del Capital								
No.	**Entregable**	**Actividad**	**Bien o servicio requerido**	**Unidad**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**V/Unitario**	**Presupuesto Total**
7	Actas de recibido de las herramientas de trabajo e insumos de los proveedores, actas de entrega de las herramientas de trabajo a las unidades productivas.	Entrega de herramientas de trabajo e insumos de los proveedores a las Unidades Productivas	Aporte a las Unidades Productivas. Las Unidades Productivas seleccionadas para capital semilla podrán recibir un aporte para su emprendimiento o negocio	Verificación	200	1	$ 2.500.000	$ 500.000.000
			Vehículo camioneta 4x4 tipo doble cabina y/o campero, 4 puertas, con capacidad para 5 personas, combustible diésel o gasolina, modelo 2018 o superior (Incluye conductor), los insumos y herramientas serán definidas de acuerdo a cada perfil de	Visita	200	1	$ 84.000	$ 16.800.000

			negocio, y concertado con su representante legal					
		Clausura	Diseño de escenografía con pantalla led (3 pantallas). pantalla led de 3x2 full hd, resolución de p4 1920x1080 de modulas de 47", debidamente instalada, con su operador para montaje y desmontaje.	Unidad	1	NA	$ 2.000.000	$ 2.000.000
			Vatios de sonido 5.000 rms. con monitores para el retorno de los artistas o expositores (sonido hacia adentro) los que deben tener como mínimo 500 vatios. el valiaje de los monitores es adicional al de sonido de salida, que debe cumplir con los 5.000 vatios. el cambio en voltaje para la ejecución del evento deberá ser previamente concertado con la oficina de protocolo y a partir del rider técnico solicitado por los grupos o expositores a presentar. el sonido debe incluir micrófonos/o cajas directas según sea el caso de acuerdo con los	Unidad	1	NA	$ 2.000.000	$ 2.000.000

			requerimientos técnicos del grupo o expositores a presentarse. c/u					
			Tarima de medidas 7*7*0,80 con faldón negro	Unidad	1	NA	$ 2.000.000	$ 2.000.000
			Estructura en truss medidas 7*2x 4*3 con impresiones banner	Unidad	1	NA	$ 840.713	$ 840.713
			Sillas tipo plásticas con vestido de color blanco sin brazo. incluido: transporte, montaje y desmontaje de estas. las sillas deben estar limpias y en buen estado.	Unidad	500	NA	$ 1.800	$ 900.000
			Presentación de agrupación cultural tambo banda, con el objetivo de promover y difundir los aires tradicionales del folclor vallenato. La agrupación se compone de 12 músicos profesionales en tarima con un show de aproximadamente 1 hora y treinta minutos, donde la banda interpreta canciones vallenatas de ayer y de hoy. Y además una puesta en escena con efectos especiales	Unidad	1	NA	$ 1.000.000	$ 1.000.000

			Hidratación, agua potable en envase plástico de 500 ml	Unidad	500	NA	$ 1.400	$ 700.000
			Refrigerios. Incluye un dedito horneado de 150 gr, agua de 300 ml en botella y/o agua saborizada y/o jugo en cajita de 200 ml	Unidad	500	NA	$ 10.000	$ 5.000.000
			Impresiones de lona para decoración del lugar, con diseño de la actividad de medidas aprox de 4*1 con diseños de la actividad, instalados	Unidad	2	NA	$ 250.000	$ 500.000
			Carpa para punto de refrigerios. Carpas 8x4, para la tarima deben estar limpias y deben tener las estructuras bien pintadas.	Unidad	1	NA	$ 800.000	$ 800.000
			Mesones vestidos formal, con capacidad por cada una mínimo de 4 personas, en material de madera con patas, lisa, con acabado en barniz, pintura etc, para un tiempo de servicio de cuatro (4) horas	Unidad	25	NA	$ 80.000	$ 2.000.000
			Manillas, tamaño estándar, material plástica, con textura suave, con agarre seguro y/o circular sin agarre, con texto mínimo relacionado con el programa	Unidad	500	NA	$ 1.000	$ 500.000

SUBTOTAL COMPONENTE 7.	**$ 535.040.713**
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 799.927.273**
ADMINISTRACIÓN	**$ 200.072.727**
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	**$ 1.000.000.000**

10.1.1 PAGO DE ESTAMPILLAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del contrato que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y el contratista (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas.

Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Los Estatutos de Rentas del departamento del Cesar y Municipio de Valledupar también hacen referencia a las exclusiones de los contratos celebrados en aplicación del artículo 355 de la Constitución como el del presente proceso. Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar en concepto de fecha 00739 del 2021 al hacer un análisis normativo determinó que los convenios y contratos que se celebran en el marco del artículo 355 de la Constitución no tienen base gravable para la liquidación de estampillas.

10.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Municipio de Valledupar girará los recursos a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

Un primer desembolso por la suma equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, por concepto de desembolso anticipado (en analogía a la figura de pago anticipado)**,** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Que se haya perfeccionado el contrato.
B. Que se haya expedido por parte del municipio de Valledupar el Registro Presupuestal.
C. Que la ESAL haya constituido la Garantía Única de Cumplimiento y que esta cuente con aprobación de la póliza que cubre los amparos exigidos.
D. Suscripción del acta de inicio.
E. Presentación del Plan de Inversión del Anticipo, aprobado por el interventor.
F. Los demás requisitos formales que exija la Secretaría de Hacienda Municipal.

Un segundo desembolso por la suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, conforme a la recepción de **ACTA PARCIAL** que rinda cuenta del avance de ejecución técnica y financiera del proyecto por lo menos hasta un **CUARENTA POR CIENTO (40%).**

Un tercer desembolso por la suma equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del

contrato, conforme a la recepción de **ACTA PARCIAL** que rinda cuenta del avance de ejecución técnica y financiera del proyecto por lo menos hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%).**

Un cuarto y último desembolso, por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, conforme a la recepción del **ACTA FINAL** que rinda cuenta del avance de ejecución técnica y financiera del proyecto hasta el **CIEN POR CIENTO (100%),** previa suscripción del **ACTA DE LIQUIDACIÓN** bilateral o judicial del contrato de cooperación.

Cada acta parcial y final, deberá rendir avance de ejecución técnica y financiera, junto con los siguientes documentos:

1. Informe de la Interventoría donde se apruebe el avance presentado.
2. Certificación de la Interventoría que autoriza el desembolso correspondiente al avance reportado.
3. Acta Parcial o Final, de avance de ejecución especificando: Las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad total requerida, el periodo dentro del cual se ejecutaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción.
4. Informe parcial o final detallado del avance de ejecución.
5. Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
6. Factura electrónica, certificación bancaria y los demás requisitos formales que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para gestionar cada desembolso.

11. ANALISIS DE LA OFERTA

La entidad elaboró análisis del sector económico, donde se determinó que en el mercado existen varias entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia y con objeto social que le permiten la ejecución del proyecto de inversión. Entre las mencionadas entidades, tomamos muestra de las siguientes:

NOMBRE	NIT	DOMICILÍO
COMFACESAR	892399989 - 8	VALLEUPAR - CESAR
ACOPI	860006021-8	NACIONAL

12. PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

13. ANALISIS DE RIESGOS.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público.- retraso en inicio de actividades	BAJA	50%-50%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CONTRATISTA
Fallas en la operación logística para el desarrollo de las actividades.	PROBABLE	100%	CONTRATISTA
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la	Baja	100%	CONTRATISTA

ejecución de la presente contratación en el extranjero.			
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

al contrato, con excepción de normas tributarias.			

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	CONTRATISTA

14. FACTORES QUE PERMITEN DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La entidad privada sin ánimo de lucro invitada a presentar propuesta debe acreditar que en su objeto social le permite ejecutar el programa o actividades de interés público que se pretenden desarrollar con la presente contratación[4].

Esta condición será verificada en el Certificado de existencia representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio.

La entidad privada sin ánimo de lucro debe presentar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio de Valledupar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

[4] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 13–Colombia Compra Eficiente-

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal (si es persona jurídica), o del apoderado (según el caso).

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)

El proceso de selección está dirigido a seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia y de reconocida idoneidad.

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

El proponente que no acredite el requisito será evaluado como NO CUMPLE y se tendrá como no habilitado para seguir participando del proceso de selección.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los

señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

7. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 10**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

15. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

18. ESAL con objeto, idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos de apoyo al sector del emprendimiento, empresarial y de mipymes.

Las entidades interesadas deben acreditar su condición de ESAL con objeto, idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos de apoyo al sector del emprendimiento, empresarial y de mipymes, lo cual será verificado por el municipio de Valledupar en los documentos correspondientes.

14.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El representante de la entidad privada sin ánimo de lucro debe declarar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividades de interés público que se pretenden desarrollar con la presente contratación y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas[5].

El requerimiento se acreditará con la declaración suscrita por el representante legal que debe hacer parte de la propuesta.

14.2 EXPERIENCIA EXIGIDA A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO INTERESADAS.

La experiencia de la ESAL debe estar asociada con el éxito en programas o proyectos desarrollados por la entidad, similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto a ejecutar.

14.2.1 <u>Experiencia requerida</u>

Para acreditar experiencia general la ESAL debe haber ejecutado al menos cinco (5) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido el apoyo a emprendedores o a mipymes para el fortalecimiento de sus empresas.

Para acreditar la experiencia general la ESAL debe aportar el contrato o convenio suscrito, o certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por la entidad contratante o acta de liquidación del contrato o convenio.

14.3. RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Para le ejecución del proyecto de inversión, la ESAL deberá acreditar mínimo el siguiente recurso humano:

Perfil	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
Director Del Proyecto	Profesional en Administración de empresas.	Quince (15) años de experiencia profesional.	Acreditar experiencia como gerente o directora de ESAL dedicada al apoyo empresarial.
Profesional de Apoyo	Profesional en Contaduría Pública	cinco (5) años de experiencia Profesional.	Acreditar experiencia como contador en ESAL dedicadas al apoyo empresarial.

[5] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 13–Colombia Compra Eficiente

Profesional de apoyo	Profesional en Derecho-Abogado(a) titulado e inscrito	Cinco (5) años de experiencia profesional	Acreditar experiencia como abogado en ESAL dedicadas al apoyo empresarial..
Profesional de apoyo	Profesional en comercio internacional o carrera afín.	Cinco (5) años de experiencia profesional	Acreditar experiencia como coordinadora de proyectos en ESAL dedicadas al apoyo empresarial.

Para la acreditación del personal, debe aportarse la hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia, incluyendo las tarjetas profesionales para el caso de las profesiones que las exijan para su ejercicio según las disposiciones legales vigentes en Colombia.

Además de lo anteriormente anotado, debe aportarse carta de compromiso de cada profesional donde manifieste su disponibilidad para trabajar en la ejecución del proyecto en caso de ser escogida la ESAL que presenta su hoja de vida; en la carta de compromiso el profesional debe autorizar el uso de su hoja de vida por parte de la ESAL.

La entidad aceptará certificaciones de experiencia del personal con la ESAL que presente la propuesta, siempre que la certificación especifique el tipo de experiencia y esté suscrita por el representante legal de la ESAL.

14.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Para los efectos anteriormente anotados, La entidad privada sin ánimo de lucro debe aportar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos registrados en la Cámara de Comercio, para efectos que cuenta con los órganos directivos con la competencia para la toma de decisiones con efectos sobre los proyectos que se comprometa a ejecutar la entidad.

- Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal disponible para su grupo de interés, que contenga la información sobre los gastos de implementación de los proyectos en las vigencias anotadas, total de las contribuciones del sector privado y el total de los gastos de funcionamiento[6].

14.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA Y CONDICIONES DE EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia y eficacia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

[6] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 14–Colombia Compra Eficiente

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia y eficacia en el gasto para lo cual se avaluará el indicador, con las siguientes formulas:

Indicador de Eficiencia	Gastos de Implementación
	Gastos de Funcionamiento
Condiciones de Eficacia	Gastos de Funcionamiento
	Contribuciones del Sector Privado

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

= XX%

La operación aritmética se hará tomando el total de costos de operaciones continuas de la ESAL sobre el total de gastos de la ESAL que incluye los operacionales y no operacionales.

Este indicador se verificará en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal disponible para su grupo de interés.

14.6 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

El municipio de Valledupar evaluará la reputación de la entidad con un concepto POSITIVO/NEGATIVO, previo la revisión de las siguientes fuentes de datos:

- Verificación sobre sanciones por incumplimiento en el registro RUES.

- Revisión de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro.

- Valoración de que los administradores no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

- Revisión de la trayectoria y el desempeño de las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP II en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017[7].

14.7 CALIFICACIÓN Y PUNTAJES POR ADICIONALES O PLUS (FACTORES DE PONDERACIÓN).

Los factores de calificación no son habilitantes, sino requisitos adicionales que otorgan un puntaje para las ESAL que los acrediten y que la entidad considera son adicionales o plus que inciden en la calidad y seguridad de la ejecución del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	REQUISITO ADICIONAL POR ACREDITAR	PUNTAJE OFRECIDO
Recurso Humano Idóneo	Acreditación del personal técnicamente idóneo para la ejecución del proyecto, la ESAL deberá certificar mínimo el recurso humano calificado en el 14.3.	A la ESAL que acredite contar con el personal calificado en el 14.3, para la eventual ejecución del proyecto, se le asignarán 30 puntos a su propuesta.
	PUNTAJE ADICIONAL: La ESAL que acredite que el profesional propuesto para coordinador de proyectos cuenta con especialización en alta gerencia.	A la ESAL que lo acredite, se le asignarán 10 puntos adicionales a su propuesta.
Indicadores de Eficiencia	Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, se establecen criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.	A la ESAL con mejor puntaje de eficiencia, luego de aplicar la fórmula del 14.5, se le asignarán 10 puntos a su propuesta.
Contratos ejecutados Con entidades públicas	Si la ESAL acredita haber ejecutado mínimo dos (2) contratos y/o proyectos con entidad pública cuyo objeto consista en el apoyo a emprendedores y mipymes.	Si se verifica el requisito se le asignarán 50 puntos a su propuesta.

Para hacerse acreedor al puntaje la ESAL debe acreditar en su propuesta los requisitos adicionales exigidos con las hojas de vida del recurso humano exigido.

El puntaje obtenido será tenido en cuenta por la entidad para la selección de la oferta más favorable.

15. REGISTRO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

Los registros de información estarán publicados en el SECOP II las entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas, podrán ser verificados por la Administración en esa plataforma o en los documentos físicos presentados para efectos de evaluar los requisitos exigidos para la contratación.

- ✓ Al SECOP II puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

 Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de la propuesta por medio de la plataforma las siguientes indicaciones:

- ✓ Es necesario suscribirse al proceso de contratación para presentar su propuesta.

- ✓ La propuesta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierr e prevista en el Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

- ✓ Los Usuarios deben responder todas las preguntas configuradas como obligatorias por parte de la Entidad Compradora dentro del Proceso de Contratación para poder enviar la propuesta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.

- ✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las propuestas en viadas a la Entidad Compradora en físico.

- ✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas presen tadas por mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electróni co en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colom bia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible e n https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

16. GARANTÍAS

Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos:

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

CUMPLIMIENTO del contrato, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

La(s) garantía(s) deberá(n) ser expedida(s) en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, NO se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar y ejecutar un contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta, específicamente en lo que respecta a la contratación con entidad privada sin amino de lucro para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**.

El presente estudio se suscribe a los doce (12) días del mes de junio de 2025, en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar.



MARÍA MARTHA LACOUTURE MAYA
Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

Proyectó: Karen Paola Herrera Anaya – Asesora SDEMAYT
José Nieves López – Abogado SDEMAYT